

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-005-2023-0074
29-03-2023

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, en los numerales 2 y 5, garantiza a las ecuatorianas y ecuatorianos el goce de los siguientes derechos: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público.*” y “3. *Fiscalizar los actos del poder público. (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95, señala que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207, prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 208, numerales 1 y 2 determina entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social además de lo previsto en la ley: “(...) 1. *Promover*

la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social. (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el artículo 78, respecto de las veedurías para el control de la gestión pública, dispone: *“Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presenten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías.”*;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el artículo 84, en lo inherente a las veedurías ciudadanas señala que: *“Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas. (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 8 numerales 2 y 3, establece como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto del control social: *“(…) 2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”, y “3. Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 5, numeral 7, en concordancia con el artículo 208, numeral 12 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de designar a los vocales del Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente;

Que, el Reglamento de Veedurías para los procesos de selección de los miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, en su artículo 13, determina el siguiente procedimiento para la conformación de veedurías: *“a) Convocatoria. - El CPCCS, a través de la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, convocará a la ciudadanía y organizaciones sociales para la conformación de veedurías ciudadanas en cada proceso de designación de autoridades. En dicha convocatoria deberá constar, la/s comisión/es ciudadana/s y autoridad/es a designarse, los requisitos y prohibiciones a ser observados por los postulantes a veedores y veedoras, el lugar de recepción de las inscripciones, fecha y hora límite para su presentación; b) Inscripción. - La ciudadanía, en forma individual o colectiva en representación de una organización social, podrá inscribirse para integrar la veeduría para cualquiera de los concursos, mediante el Formulario de Inscripción de Veeduría, que se encontrará en la página web institucional y en las oficinas designadas por el CPCCS. Este formulario impreso y firmado por el postulante se entregará conjuntamente con los requisitos solicitados en el presente reglamento, dentro del plazo de diez días contados a partir de la convocatoria. c) Admisión.- La Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social en coordinación con la Dirección de Control Social dispondrá que en el plazo de cinco días contados a partir del último día de inscripción, se proceda a la verificación de los requisitos y prohibiciones de los postulantes, conforme lo previsto en la ley y en el presente reglamento; d) Notificación y publicación. El Pleno del Consejo una vez aprobado el informe de la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, dispondrá que, en el término de dos días, se proceda a la publicación de la lista de veedores, en la página web institucional y la notificación a los postulantes; e) Inducción. - Los veedores y veedoras registrados recibirán la inducción respectiva, a cargo de la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y*

Control Social; y, f) Acreditación.- Concluido el proceso de inducción, se procederá a la acreditación individual de los veedores y veedoras.”;

- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-036-2022-1046 de fecha 28 de septiembre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispuso en su Art. 1: *“Disponer a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, realice la convocatoria para la conformación de una Veeduría Ciudadana que se encargará de **“VIGILAR, CONTROLAR Y SUPERVISAR LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL VOCAL PRINCIPAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA TERNA ENVIADA POR LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”**, conforme lo establece el Reglamento de Veedurías para los procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas de Selección y para la Designación de Autoridades.”;*
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-039-2022-1118 de 19 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control social aprobó el Informe de Admisión, Verificación de Requisitos y Prohibiciones de las inscripciones presentadas por la ciudadanía para participar como Veedores Ciudadanos para vigilar, controlar y supervisar la transparencia en el Proceso de Selección y Designación del Vocal Principal Del Consejo de la Judicatura, presentado por la Subcoordinación Nacional de Control Social, mediante Memorando No. CPCCS-SNCS-2022-0973-M de fecha 18 de octubre de 2022;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-052-2022-E-1190 de fecha 17 de diciembre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social da por conocido el Oficio No. 1864-P-CNJ-2022 de fecha 16 de diciembre de 2022 remitido por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, mediante el cual remite la terna integrada por: Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo, Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz y Dr. Luis Antonio Rivera Velasco, para la designación del vocal que presidirá el Consejo de la Judicatura.
- Que,** habiéndose sustanciado el procedimiento de selección y designación correspondiente, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-E-2023-

0003 de fecha 13 de febrero de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social **DESIGNA** al Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo como Vocal Principal del Consejo de la Judicatura de la terna enviada por la Corte Nacional de Justicia, quien, consecuentemente, pasa a ostentar la calidad de Presidente del Consejo de la Judicatura;

Que, mediante Oficio No. CPCCS-SNCS-2023-0043-OF, de fecha 24 de febrero de 2023, el Subcoordinador Nacional de Control Social del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Lcdo. David Israel Zúñiga Puentestar, solicita a la Dra. Saska Priscila Gutiérrez Morales que en su calidad de Coordinadora de la Veeduría Ciudadana encargada de “**VIGILAR, CONTROLAR Y SUPERVISAR LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL VOCAL PRINCIPAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA TERNA ENVIADA POR LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**”, entregue el Informe Final de la veeduría;

Que, mediante Memorando No. CPCCS-SNCS-2023-0120-M de fecha 07 de marzo de 2023, el Subcoordinador Nacional de Control Social del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Lcdo. David Israel Zúñiga Puentestar, pone en conocimiento del Pleno de la institución el **INFORME FINAL DE VEEDORES** remitido por la Coordinadora de la veeduría, Dra. Saska Priscila Gutiérrez Morales, para su conocimiento y resolución;

Que, en la reinstalación y contestación de la sesión ordinaria Nro. 005, del 29 de marzo del 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social abordó como décimo tercer punto del Orden del Día: “*13. Conocer el Informe Jurídico con respecto al Informe Final de veeduría ciudadana para “**VIGILAR, CONTROLAR Y SUPERVISAR LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL VOCAL PRINCIPAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA TERNA ENVIADA POR LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**”, remitido mediante Memorando No. CPCCS-SNCS-0120-M, de fecha 07 de marzo de 2023, por el Lcdo. David Israel Zúñiga Puentestar, SUBCOORDINADOR NACIONAL DE CONTROL SOCIAL (ENCARGADO), y resolución.*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido y aprobar las conclusiones y recomendaciones del Informe Final de Veedores, respecto de la veeduría para “**VIGILAR, CONTROLAR Y SUPERVISAR LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL VOCAL PRINCIPAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA TERNA ENVIADA POR LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**”, presentado por la Coordinadora de la Veeduría Ciudadana.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, proceda con la publicación en el sitio web institucional de la presente Resolución.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General que notifique el contenido de la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana; y a la Subcoordinación Nacional de Control Social, a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones y en la plataforma digital elegida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Lcda. Gina María Aguilar Ochoa

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARÍA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por

el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la reinstalación y continuación de la Sesión Ordinaria No. 005 realizada el 29 de marzo de 2023, de conformidad con los registros correspondientes, a los cuales me remito.
CERTIFICO.-

Máster. Oscar Alan Caiza Niama
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL